



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-11

0007175

VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de noviembre de 2011, se ha otorgado ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **PETISONI S. A., FAGARDI S. A. e INMOBILIARIA HOL – MAR S. A.**, por **PROMAPLAST PROCESADORA DE MATERIALES PLÁSTICOS S. A.**, disolución anticipada de las primeras, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor economista Álvaro Amado Garzón Díaz, en su calidad de Gerente General de las compañías **PROMAPLAST PROCESADORA DE MATERIALES PLÁSTICOS S. A. y PETISONI S. A.** y el señor ingeniero Holger Guillermo Garzón Castro, en su calidad de Gerente General de las compañías **FAGARDI S. A. e INMOBILIARIA HOL – MAR S. A.**, con el patrocinio del señor doctor Nietzsche Salas Guzmán, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.11.0957** de 14 de diciembre de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJCPTE-G-11-1451** de 16 de diciembre de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **PETISONI S. A., FAGARDI S. A. e INMOBILIARIA HOL – MAR S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **PROMAPLAST PROCESADORA DE MATERIALES PLÁSTICOS S. A.**, c) el capital autorizado en **DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, d) el aumento de capital suscrito por **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEIS MIL acciones de UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de mayo de 2007, por la cual se constituyó la compañía **PROMAPLAST PROCESADORA DE MATERIALES PLÁSTICOS S. A.**, que ha absorbido a las compañías **PETISONI S. A., FAGARDI S. A. e INMOBILIARIA HOL – MAR S. A.**, ha



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

0007175

REF.: PROMAPLAST PROCESADORA DE MATERIALES PLÁSTICOS S. A.

aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **PETISONI S. A., FAGARDI S. A. e INMOBILIARIA HOL – MAR S. A.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **PROMAPLAST PROCESADORA DE MATERIALES PLÁSTICOS S. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto, Trigésimo y Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 6 de mayo de 2003, 17 de diciembre de 2004 y 15 de mayo de 2007, respectivamente, por las cuales se constituyeron las compañías **PETISONI S. A., FAGARDI S. A. e INMOBILIARIA HOL – MAR S. A.**, en su orden, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razones de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 DIC 2011

Ab. Víctor Archundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

EDV/WML

Coralia

Exp. Nos: 127472

112601

117868

127697

Trámite # 58687 (2011)